



SECRETARÍA DE
GOBIERNO



QUERÉTARO
JUNTOS, ADELANTE.

Poder Legislativo de Querétaro



OP60

31980

16/05/23 13:45

187142-53E105T145AL16

Sistema de Control de Asunto:

SECRETARÍA DE GOBIERNO
OFICIO SG/0204/2023
REGISTRO INTERNO ODJC0523-29

Santiago de Querétaro, Qro., 15 de mayo de 2023.

**H. SEXAGÉSIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
P R E S E N T E.**

Lic. María Guadalupe Murguía Gutiérrez, Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 21 fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, presento la iniciativa de: "**DECRETO QUE AUTORIZA AL TÍTULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, A DESINCORPORAR DEL RÉGIMEN DEL DOMINIO PÚBLICO Y ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO BAJO LA FIGURA DE DONACIÓN, EL INMUEBLE PROPIEDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO QUE EN ÉL SE DESCRIBE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE "EL MARQUÉS", QRO., A FAVOR DE LA INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA PRIVADA DENOMINADA ALIMENTOS PARA LA VIDA.**"; misma que anexo al presente en original y que en uso de la facultad que le confiere el artículo 18 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, realiza Mauricio Kuri González, Gobernador del Estado de Querétaro.

A T E N T A M E N T E.

**LIC. MARÍA GUADALUPE MURGUÍA GUTIÉRREZ
SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**

Exp. 4 El Marqués.
HRM/josp/jcg

Luis Pasteur Norte No. 3-A, C.P. 76000,
Centro Histórico, Querétaro, Qro.
T. 442 238 50 30

www.queretaro.gob.mx



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

**H. Sexagésima Legislatura
del Estado de Querétaro
Presente**

Mauricio Kuri González, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de la facultad que me confiere lo dispuesto en el artículo 18, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, y

Considerando

1. Que, la Institución de Asistencia Privada denominada "Alimentos para la Vida, I.A.P.", presentó en fecha 14 de septiembre de 2022, a través del presidente de su Consejo Directivo, el C. Rodolfo Fernando Loyola Vera, escrito dirigido al Gobernador del Estado de Querétaro, solicitando la donación de un predio para la construcción de las instalaciones de un banco de alimentos, con el que se pretende incrementar el rescate y acopio de alimentos agropecuarios, de supermercados, tiendas de conveniencia y productos industriales de alimentos evitando así desperdicios y contribuyendo a una alimentación adecuada en las familias en situación de pobreza que habitan en el estado de Querétaro.

2. Que, la propuesta de la Institución de Asistencia Privada "Alimentos para la Vida, I. A.P.", es el inmueble ubicado en el Circuito El Marqués Norte, identificado como lote 38, de la manzana 1, Fraccionamiento Parque Industrial El Marqués, municipio de El Marqués, Querétaro, con superficie de 8,425.50 metros cuadrados, clave catastral **110303506001038**, al que para efectos de la presente solicitud se mencionará como "EL INMUEBLE", mismo que cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

Al noreste, en 84.74 m linda con lote 11;

Al sureste, en línea curva de 12.71 m y 79.67 m linda con circuito el Marques Norte;

Al suroeste, en 99.00 m linda con lote 37;

Al noroeste, en línea quebrada de 4 tramos de 47.43 m, 16.67 m, 17.92 m y 10.42 m linda con derecho de vía CFE.



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

3. Que, la Institución de Asistencia Privada denominada "Alimentos para la Vida, I.A.P.", se encuentra debidamente constituida, como consta en la escritura pública 18,769 de fecha 23 de julio de 1997, ante la Notaría Pública número 13 de la demarcación notarial de Querétaro, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo el folio de personas morales 878/1, en fecha 6 de octubre de 1997.
4. Que, con escritura pública 49,240 de fecha 17 de marzo de 2022, otorgada en la Notaría Pública número 13 de la demarcación notarial de Querétaro, se protocolizó el acta de asamblea general ordinaria de asociados, en la que se aprobó el Consejo Directivo, asignando al C. Rodolfo Fernando Loyola Vera como presidente del Consejo Directivo de "Alimentos para la Vida I.A.P.", y otorgando a éste la representación legal de dicha institución.
5. Que, esa Institución tiene por objeto, entre otros, atender requerimientos básicos de subsistencia en materia de alimentación, vestido o vivienda, y fomentar acciones para mejorar la economía popular a personas, sectores y regiones de escasos recursos; comunidades indígenas y grupos vulnerables y que, para la realización de tales actividades podrá establecer bancos de alimentos, medicinas, enseres domésticos y/o toda clase de insumos, de los que se haga acopio y se distribuyan a las personas referidas, según consta en la escritura pública 49,726 de fecha 4 de noviembre de 2022, mediante la cual se protocoliza la Asamblea General Extraordinaria de Asociados, relativa a la aprobación de los nuevos estatutos.
6. Que, la petición de la Institución "Alimentos para la Vida, I. A.P.", es coincidente con el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, en su eje rector "Salud y vida digna", por cuanto ve a generar condiciones que promuevan la movilidad social, el desarrollo humano trascendental y el respeto a la dignidad de las personas y grupos que integran la sociedad queretana, priorizando la salud y la condición de vida como elementos fundamentales, teniendo como retos:
 - Mantener el primer lugar nacional en menor prevalencia de sobrepeso y obesidad.
 - Estar en los primeros diez lugares en alimentación nutritiva y de calidad.
 - Reducir en 50% la pobreza extrema.



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

- 7.** Que, la línea estratégica para cumplir los citados retos, es establecer programas de alimentación para niños, niñas, adolescentes y población vulnerables, a través de acciones que promuevan y fomenten hábitos de alimentación saludable, dirigidos a toda la población e incrementar el nivel de nutrición en todos los sectores de la población. Así como promover acciones conjuntas dirigidas a grupos vulnerables para reducir las carencias sociales y la pobreza extrema, generando un aumento en el bienestar y la calidad de vida de la población del estado.
- 8.** Que, acorde a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Estado de Querétaro, éstas son entidades jurídicas no lucrativas de utilidad pública, para lo cual el Poder Ejecutivo del Estado y los municipios podrán colaborar y respaldar a las instituciones por diversos medios, siendo uno de ellos la aportación de bienes para el cumplimiento de su objeto.
- 9.** Que, el Estado tiene potestad para administrar sus bienes y el gasto público con autonomía financiera, en función de sus atribuciones a fin de atender, entre otras, las necesidades colectivas, sociales y de servicios, cuyos recursos deben administrarse con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, en términos de lo que establecen los artículos 40, 41, primer párrafo y 134, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- 10.** Que, la petición realizada por la referida Institución de Asistencia Privada tiene un fin eminentemente social, pues la construcción del banco de alimentos permitirá el acopio de los excedentes en los comercios, empresas o personas, para repartirlos a quienes más lo necesitan y a su vez se fomentará la cultura del no desperdicio, afrontando el problema del hambre, pues el espacio con el que se cuenta actualmente es insuficiente. La donación de "EL INMUEBLE" multiplicará el número de beneficiarios, aumentando de aproximadamente 15,000 personas al mes, incrementándose el número de beneficiarios, considerando alcanzar el número de 75,000 personas para el año 2030, lo que contribuye con las acciones consideradas en el Plan Estatal de Desarrollo, en beneficio de un sector importante de la población.
- 11.** Que, "EL INMUEBLE" es propiedad del Estado de Querétaro, como se acredita con el testimonio de la escritura pública 869 de fecha 27 de marzo de 1979, otorgada en la Notaría Pública número 19 de la demarcación notarial de Querétaro, inscrita en la Subdirección de Querétaro del Registro Público de la Propiedad del Estado de



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

Querétaro, bajo la Partida 160, Libro 88, Tomo VII, Sección Primera, de la serie A, en fecha 5 de abril de 1979.

Asimismo, y como antecedentes del inmueble fue inscrita, entre otras, la escritura pública 51,937 de fecha 30 de noviembre de 2010 de la Notaría Pública 16 de la demarcación notarial de Querétaro, que protocoliza el Acuerdo de Cabildo de fecha 26 de noviembre de 2010, que autoriza el ajuste de medidas y superficies, renovación de licencia de ejecución de obras de urbanización y retificación a cinco etapas, del Fraccionamiento Parque Industrial El Marqués, entre otros, inscrito en fecha 9 de noviembre de 2012 de entre otros, bajo el folio real 139982.

12. Que, "EL INMUEBLE" se encuentra libre de gravamen, como se acredita con el certificado expedido el 8 de diciembre de 2022 por el Subdirector del Registro Público de la Propiedad en Querétaro.

13. Que, mediante oficio S.T. 054/2022 de fecha 7 de noviembre de 2022, el Secretario Técnico de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, informó que no se tiene proyecto o programa de desarrollo urbano y obras públicas sobre "EL INMUEBLE".

14. Que, con oficio DDU/CPT/0810/2022 de fecha 25 de octubre de 2022, la Directora de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del municipio de El Marqués, Qro., mediante Informe de Uso de Suelo señala que el inmueble objeto de la presente iniciativa, se encuentra considerado dentro del Programa Parcial de Desarrollo Cañada - Saldarriaga, municipio de El Marqués, Qro., aprobado en la Sesión Ordinaria de Cabildo en fecha 2 de mayo de 2018 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" número 43 tomo CLI de fecha 8 de junio de 2018, con zonificación urbana Industrial (I).

15. Que, "EL INMUEBLE" no tiene adeudo por concepto de pago de impuesto predial respecto del ejercicio fiscal 2023, en virtud de la exención de pago emitida mediante oficio SFT/23/2023 de fecha 16 de enero de 2023, por la Secretaria de Finanzas Públicas y Tesorera Municipal de El Marqués, Querétaro, asimismo, con oficio SFT/24/2023, emite la constancia de no adeudo por dicho impuesto.

16. Que, "EL INMUEBLE" cuenta con número de inventario G0636 en el Padrón de Bienes Inmuebles propiedad del Estado de Querétaro y libre de ocupación, según



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE

QUERÉTARO

consta en el oficio OMCP/3626/2022, emitido por la Directora de Control Patrimonial de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

17. Que, con oficio OMCP/3660/2022 de fecha 22 de noviembre de 2022, la Directora de Control Patrimonial de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con base en el avalúo hacendario No. B085981 de fecha 11 de noviembre de 2022, realizado por el M. en C. Ing. Eulogio Perera Calero, con registro de perito valuador ante la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro número 48, dictamina que el valor de "EL INMUEBLE" es de \$13,902,000.00 (trece millones novecientos dos mil pesos en moneda nacional).

18. Que, en fecha 9 de enero de 2023, el Consejo de la Junta de Asistencia Privada, autorizó la donación de "EL INMUEBLE", a favor de Alimentos para la Vida, I.A.P.

19. Que, en términos de lo dispuesto en los artículos 1 y 19 de la Ley Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, se emitió el criterio de racionalización favorable para la enajenación de "EL INMUEBLE", a título gratuito a favor de la Institución de Asistencia Privada denominada "Alimentos para la Vida, I.A.P.", lo que quedó asentado en el Acta Circunstanciada de la Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de fecha 15 de febrero de 2023.

20. Que, en términos de los artículos 65 y 65 bis, de la Ley Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, se solicita a esa H. Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro, la desincorporación del régimen de dominio público, de "EL INMUEBLE", propiedad del Estado de Querétaro, y se autorice enajenarlo a título gratuito a favor de "Alimentos para la Vida, I.A.P."

Por lo expuesto, someto a consideración de esa H. Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro, la presente Iniciativa de:

DECRETO QUE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, A DESINCORPORAR DEL RÉGIMEN DEL DOMINIO PÚBLICO Y A ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO BAJO LA FIGURA DE DONACIÓN, EL INMUEBLE PROPIEDAD DEL ESTADO



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE

QUERÉTARO

DE QUERÉTARO QUE EN ÉL SE DESCRIBE, UBICADO EN EL MUNICIPIO EL MARQUÉS, QRO., A FAVOR DE LA INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA PRIVADA DENOMINADA "ALIMENTOS PARA LA VIDA, I.A.P.".

Artículo Primero. En términos de lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado a desincorporar del régimen del dominio público, y enajenar a título gratuito a favor de la Institución de Asistencia Privada "Alimentos para la Vida, I.A.P.", el inmueble ubicado en el Circuito El Marqués Norte, identificado como lote 38, de la manzana 1, Fraccionamiento Parque Industrial El Marqués, municipio de El Marqués, Querétaro, con superficie de 8,425.50 metros cuadrados, clave catastral 110303506001038 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro bajo la partida 160, libro 88, tomo VII, sección primera, de la serie A, en fecha 5 de abril de 1979.

Artículo Segundo. La Institución de Asistencia Privada "Alimentos para la Vida, I.A.P.", deberá destinar "EL INMUEBLE" para la construcción de las nuevas instalaciones del Banco de Alimentos de Querétaro, otorgándole un plazo de tres años para la ejecución del proyecto de construcción de las instalaciones, de no ser así, y si el beneficiario lo dejara de utilizar o le diera un uso distinto, la enajenación será revocada y la propiedad del inmueble se revertirá a favor del Estado de Querétaro, con sus mejoras y accesorios.

Artículo Tercero. La enajenación autorizada deberá llevarse a cabo en los términos que señala la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones; Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, así como lo dispuesto en el Código Civil del Estado de Querétaro.

Artículo Cuarto. El inmueble cuya desincorporación y enajenación se autoriza, quedará sujeto a las disposiciones que establezcan los Programas de Desarrollo Urbano federales, estatales y municipales, así como las disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

Artículo Quinto. Concluida la formalización de la enajenación autorizada, el titular de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, procederá a cancelar el registro e inventario de dicho bien inmueble.

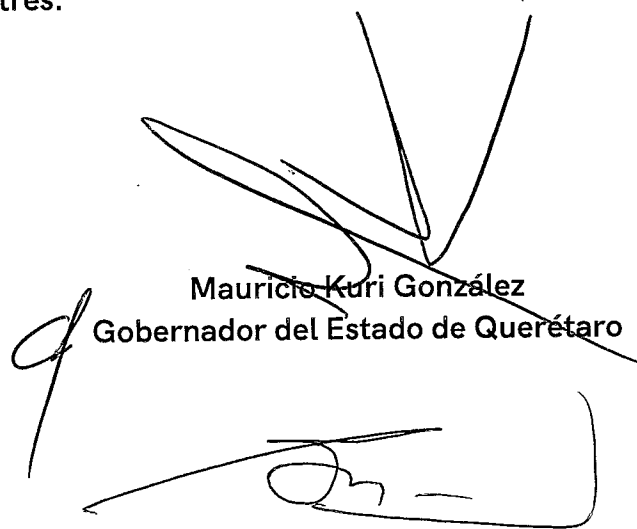


PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

Transitorios

Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga".

Dado en el Palacio de La Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, a los 4 días del mes de mayo del 2023 dos mil veintitrés.



Mauricio Kuri González
Gobernador del Estado de Querétaro

María Guadalupe Murguía Gutiérrez
Secretaria de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado

Hoja de firmas que corresponde a la Iniciativa de Decreto que autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado a desincorporar del régimen del dominio público y enajenar a título gratuito bajo la figura de donación, el inmueble propiedad del Estado de Querétaro que en él se describe, ubicado en el municipio de "El Marqués", Gro., a favor de la Institución de Asistencia Privada "Alimentos para la Vida, I.A.P.", de fecha 4 de mayo de 2023.